

Montevideo, 21 de febrero de 2024

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: LUB - 011/2023-24

PARTIDO: C. A. PEÑAROL – CLUB NACIONAL DE FOOTBALL

CANCHA: ESTADIO Cr. GUELF

FECHA: 06/02/2024

DIVISION: LUB

VISTOS:

Para el dictado sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

1.- Que se eleva por parte de la FUBB a este Tribunal la denuncia llevada a cabo por los Sres. Árbitros actuantes en el partido de la referencia (art 22 del CDD), respecto del hecho de haber advertido que *“durante dos momentos del partido, los jugadores de Nacional del banco y el cuerpo técnico se quejaron que les arrojaron monedas desde la tribuna de encima. En la segunda ocasión puede apreciar yo mismo una moneda que cayó sobre el área. Esto generó malestar en el CNF pero pudimos continuar igualmente sin mayores inconvenientes. También hubo una reacción de un dirigente del CNF con algunos parciales de CAP”* (Informe suscrito por el árbitro principal. Sr. A. Sánchez).-

2.- Que en tiempo y forma, se formularon los ampliatorios por parte de la terna arbitral, en los cuales se estampó que *“jugadores suplentes del Club Nacional me comunicaron con molestia que desde la tribuna de encima les*

estaban arrojando objetos hacia el banco de suplentes, me mencionaron monedas más específicamente... en la segunda instancia personalmente vi caer una moneda sobre el banco (la molestia de los jugadores suplentes de Nacional ya era grande en ese momento) y solicitamos la asistencia de la guardia de seguridad para controlar esta situación. Luego de unos minutos el partido pudo continuarse normalmente” ... “ durante este mismo episodio... sobre la tribuna atrás de los bancos... se dio una discusión y escaramuza entre un dirigente de Nacional y algunos parciales de Peñarol, pero se pudo controlar rápidamente la situación por parte de la Seguridad de ambos clubes” (árbitro Alejandro Sánchez).-

En similares términos se manifestaron los otros dos integrantes de la terna al referir que *“jugadores y cuerpo técnico de nacional nos manifestaron que desde la tribuna de Peñarol, les estaban lanzando monedas” y “algún parcial de Nacional que se acercó a un grupo de parciales rivales, lo que generó más molestias en los locales, debiendo intervenir la guardia de ambos equipos para contener. El juego luego de esto, continuó con normalidad y o se repitió ninguna de estas conductas”* (árbitro Andrés Laulhe); *“jugadores y cuerpo técnico de nacional nos manifestaron que desde la tribuna de Peñarol les estaban lanzando monedas, por lo que intervino la seguridad de los 2 equipos para contener la situación”... “se pudo observar que algún parcial Nacional que se acercó a un grupo de parciales rivales, lo que generó más molestias en los locales, debiendo intervenir la guardia de ambos equipos para contener”, “el juego pudo continuar con normalidad”* (árbitro Martín Guberna)

3.- Que se procedió otorgar vista, de conformidad con el art. 25 del CDD, la que fuera evacuada por el C. A. Peñarol quien en apretada síntesis aboga por el archivo de estas actuaciones en virtud de haberse formulado la denuncia sin pruebas claras (*“una moneda que cae o que fue arrojada desde la tribuna”*), que los propios árbitros expresan que *“no fue un problema y que se encauzó el*

partido sin más hasta poder terminarlo” agregando que ninguno de los clubes formuló denuncia alguna.-

CONSIDERANDO:

1.- Que según surge de los claros términos contenidos en la denuncia y luego en los correspondientes informes ampliatorios confeccionados por los señores árbitros, ninguna circunstancia de hecho emerge de ellos que conlleve la posibilidad de atribuir responsabilidad alguna, pues de la circunstancia de una moneda que se vio caer (contradictoriamente se expresa en la denuncia que se la vio caer en el área, pero en el ampliatorio se alude a su caída sobre el banco de suplentes de Nacional) sin que se indique mayores detalles (recorrido, individualización del lugar desde el cual hubo partido, etc.) le veda al Tribunal, el análisis de tal hecho, a los efectos del completo análisis de una eventual aplicación de sanción alguna.-

2.- Atento a lo precedentemente expuesto, el Tribunal **FALLA:**

1.- Archívese la denuncia formulada.-

2.- Notifíquese.-



Dr. Nicolás Bordes



Esc. Gonzalo Bertin



Dr. Walter O. Martínez

